

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO N°:	067 DE 2023.	01 – Septiembre – 2023.
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA	
CONTRATISTA:	CONSORCIO FOTOVOLTAICA MANAURE 2023	
NIT:	901748898-6	
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS GUARIN GOMEZ	
CEDULA DE CIUDADANIA:	85.476.092 DE SANTA MARTA	
VALOR INICIAL:	DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.532.109.361,00)	
ANTICIPO (50%):	NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 9.266.054.680,50)	
PLAZO INICIAL:	NUEVE (09) MESES	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO C.C. 1.098.743.650 DE BUCARAMANGA	
OFICINA GESTORA:	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

En Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de Junio del dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** se reunieron **JUAN CARLOS GUARIN GOMEZ** como representante legal de la **CONSORCIO FOTOVOLTAICA MANAURE 2023**, con NIT 901748898-6, en calidad de contratista, **LUIS FELIPE NEIRA OSORIO** con C.C. 1.098.743.650 en calidad de supervisor, y la **Ing. KAREN SULEY DIAZ CARDENAS** con C.C. 1.098.665.275 como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Obra No.067 de 2023.

Se deja constancia que **LUIS FELIPE NEIRA OSORIO** revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la Minuta del Contrato de Obra No.067 de 2023 para la suscripción de la presente **ACTA DE INICIO**, documentación presentada por **JUAN CARLOS GUARIN GOMEZ**, representante legal de **CONSORCIO FOTOVOLTAICA MANAURE 2023**.

CONSIDERANDO.

1. APROBACION POLIZAS.

Que el día trece (13) del mes septiembre del año 2023 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra No. 067 de 2023.

Aseguradora: **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Fecha de aprobación: trece (13) del mes septiembre del año 2023.

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
85-44-101123885	Cumplimiento	01 – 09 – 2023	01 – 12 – 2024	\$1.850.210.936, ¹⁰

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 4

	Correcta inversión del anticipo	01 – 09 – 2023	01 – 10 – 2024	\$9.266.054.680, ⁵⁰
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	01 – 09 – 2023	01 – 06 – 2027	\$926.605.468, ⁰⁵
	Calidad y correcto cumplimiento de los bienes	SI AMPARA 0 AÑOS, 6 MESES Y 1 DIA		\$1.853.210.936, ¹⁰
	Estabilidad y calidad de la obra	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS		\$1.853.210.936, ¹⁰
85-40-101056779	Predios, labores y operaciones	01 – 09 – 2023	01 – 06 – 2024	\$926.605.468, ⁰⁵

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	2300086	11 – 08 – 2023	2.3.2.02.02.009.03	Sistema General de Regalías	\$18.536.430.438, ⁰⁰
R.P.	23R00312	14 – 09 – 2023	2.3.2.02.02.009.03	Sistema General de Regalías	\$18,532,109,361, ⁰⁰

3. FORMA DE PAGO.

Que la **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Contrato de Obra por valor de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.532.109.361,00)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. **b).** mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del **FONDO MIXTO**, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. **c).** un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del **FONDO MIXTO** y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO:** entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del **FONDO MIXTO** y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del **FONDO MIXTO**, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPN 2022002440014

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	3 de 4

el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. **4.** Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL **FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	50%	\$ 9.266.054.680, ⁹⁰
ACTAS PARCIALES.	40%	\$ 7.412.843.744, ⁴⁰
LIQUIDACION.	10%	\$ 1.853.210.936, ¹⁰
TOTAL.	100%	\$ 18.532.109.361, ⁰⁰

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. DIRECCIÓN: Calle 51 N°50 – 43 CIUDAD: Bucaramanga – Santander CORREO ELECTRÓNICO: planeacion@foncolombia.org.co	CONSORCIO FOTOVOLTAICO MANAURE 2023 DIRECCIÓN: MZ F CASA 116 CIUDAD: SANTA MARTA CORREO ELECTRÓNICO: incissas@gmail.com

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	4 de 4

A C U E R D A N

PRIMERO: Firmar la presente acta de inicio.

SEGUNDO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra No. 067 de 2023, el catorce (14) de septiembre de 2023

TERCERO: Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra No. 067 de 2023, el trece (13) de junio de 2024.

CUARTO: CONSORCIO FOTOVOLTAICO MANAURE 2023 deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

QUINTO: Para la supervisión técnica, administrativa y financiera correspondiente al contrato de Obra No. 067 de 2023, FONCOLOMBIA designó a LUIS FELIPE NEIRA OSORIO, que a su vez deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista en el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio del contrato de obra No. 067 de 2023 por los que en ella intervinieron, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS GUARÍN GOMEZ
 Representante Legal

CONSORCIO FOTOVOLTAICO MANAURE 2023
 Contratista de Obra


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
 Supervisor Encargado
FONCOLOMBIA
 Contratante


KAREN SULEY DIAZ CARDENAS
 Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura
FONCOLOMBIA
 Contratante